

BOLETÍN 04.- EL BANCO DEL SUR

La dinámica económica y financiera de los últimos años ha generado impactos a escala mundial, y ha llevado a varios países a concentrar sus esfuerzos en generar propuestas que permitan proteger sus economías ante las crisis financieras internacionales. Los países de América Latina no han sido ajenos a estos procesos y han optado por crear mecanismos de financiamiento alternativos, a fin de tener la posibilidad de acceder oportunamente a recursos, en caso de presentarse problemas de liquidez financiera.

En ese sentido, conforme a los criterios y a los ejes en los que se fundamenta la Nueva Arquitectura Financiera Regional, el 26 de septiembre de 2009, los jefes y jefas de Estado de Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Venezuela suscribieron el Convenio Constitutivo del Banco del Sur (BdS). Dicho organismo se orienta a satisfacer las necesidades de financiamiento de la región para impulsar su desarrollo económico y social, en el marco de un proceso de integración y cooperación entre sus miembros.

Objetivos y funciones

El BdS responde a los siguientes objetivos:

1. Financiar el desarrollo económico, social y ambiental de los Países Miembros, en forma equilibrada y estable, haciendo uso del ahorro intra y extra regional.
2. Fortalecer la integración, reducir las asimetrías y promover la equitativa distribución de las inversiones entre los Países Miembros.
3. Prestar asistencia crediticia únicamente en los Países Miembros para la ejecución de proyectos en el ámbito territorial de la Unión de Naciones Suramericanas –UNASUR¹.

De conformidad con su Convenio Constitutivo, algunas de las funciones del BDS son²:

1. Financiar proyectos estratégicos de desarrollo en sectores claves de la economía (productivos, científico - tecnológico e infraestructura), y de desarrollo en sectores sociales (incluido economía social), dirigidos a disminuir la pobreza y exclusión social.

2. Promover y facilitar asistencia técnica multidisciplinaria para la ejecución de planes de desarrollo.
3. Otorgar fianzas, avales y otras garantías al financiamiento de proyectos de desarrollo.
4. Emitir bonos y otros títulos, realizar operaciones de titularización de activos y, en general, captar recursos bajo cualquier modalidad financiera.
5. Actuar como agente colocador de títulos emitidos por los Países Miembros.
6. Prestar servicios de administración de cartera, servicio de tesorería y custodia de valores.

El organismo representa una instancia financiera estratégica que permitiría potencializar el desarrollo de la región en función de las necesidades de los Países Miembros, eliminando progresivamente la dependencia generada por el endeudamiento extra-regional y mejorando las condiciones de acceso a créditos. En tal sentido, el BdS ejecutará actividades de intermediación en el manejo de los recursos provenientes del ahorro de los países de la región, para ser destinados al financiamiento de su propio desarrollo y definirá prioridades relacionadas con la soberanía alimentaria, energética, de la salud, de los recursos naturales y del conocimiento.

Gobernanza

Los órganos de gobierno del BdS son: el Consejo de Ministros, conformado por Ministros de Economía, Hacienda o Finanzas; el Consejo de Administración, que estará integrado por un representante de cada País Miembro nombrado por el Consejo de Ministros; el Directorio Ejecutivo, que se conformará por representantes de los accionistas; el Comité Ejecutivo, el cual estará integrado por el Presidente del Directorio Ejecutivo y otros tres directores; y, el Consejo de Auditoría, integrado por un miembro titular y un miembro suplente designados por el Consejo de Ministros.

El Banco del Sur contará con una sede en Venezuela y dos subsedes localizadas en Argentina y Bolivia. No obstante, según las necesidades de financiamiento regional, se podrán constituir otras sedes.

Además, se ha planteado que el BdS actúe dentro de un esquema democrático, participativo y responsable en

1 Convenio Constitutivo del Banco del Sur (2009), Artículo 2.
2 Convenio Constitutivo del Banco del Sur (2009), Artículo 3.

base a los intereses de la región, aspecto que lo distingue de otros organismos multilaterales, dado que sus condiciones se ajustarán a los requerimientos de desarrollo regional.

Conformación del capital

El capital autorizado del BdS es de USD 20,000 millones y su capital suscrito asciende a USD 7,000 millones. La participación accionaria estará conformada de la siguiente manera:

1. Acciones Clase A: Estados Nacionales integrantes de la UNASUR³.
2. Acciones Clase B: Estados Nacionales que no integren la UNASUR.
3. Acciones Clase C: bancos centrales, entidades financieras públicas, mixtas o semipúblicas y organismos multilaterales de crédito⁴.

La composición de los aportes de capital de cada país se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Banco del Sur: Distribución de aportes de capital. En millones de USD

PAÍS	APORTE DE CAPITAL
Argentina	2,000.0
Brasil	2,000.0
Venezuela	2,000.0
Ecuador	400.0
Uruguay	400.0
Bolivia	100.0
Paraguay	100.0
TOTAL CAPITAL SUSCRITO PAÍSES FUNDADORES (A)	7,000.0
Colombia	970.0
Chile	970.0
Perú	970.0
Guyana	45.0
Surinam	45.0
TOTAL CAPITAL SUSCRITO RESTO UNASUR (A)	3,000.0
ACCIONES CLASE B y C	10,000.0
TOTAL CAPITAL AUTORIZADO	20,000.0

Fuente: Convenio Constitutivo del Banco del Sur, Artículo 4

Hasta la fecha, cinco Países Miembros (Argentina, Bolivia, Ecuador, Uruguay y Venezuela) han ratificado el Convenio Constitutivo del BdS y en conjunto representan un nivel de aportes de capital de USD 4,900 millones.

En lo que corresponde a préstamos que pueden obtener los Países Miembros, el Convenio Constitutivo establece los límites de endeudamiento. En tal sentido, Argentina, Brasil y Venezuela podrán acceder a préstamos

3 Los Países Fundadores suscribirán Acciones Clase A por USD 7,000 millones. Los demás Estados Nacionales integrantes de la UNASUR que se incorporen al Banco, podrán suscribir Acciones Clase A por un total de hasta USD 3,000 millones.

4 Convenio Constitutivo del Banco del Sur (2009), Artículo 4.

por un monto de hasta cuatro veces su capital suscrito; en tanto que Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay lo podrán hacer por un monto de hasta ocho veces su capital suscrito. Mientras que para los demás países de la UNASUR que se incorporen a este organismo, el Consejo de Ministros resolverá el multiplicador por el que podrán obtener préstamos con relación al capital suscrito que cada uno haya integrado (el multiplicador no podrá ser inferior a cuatro ni superior a ocho)⁵.

Cuadro 2. Banco del Sur: Límites de Endeudamiento.

En millones de USD

País	Límite de exposición	Límite de endeudamiento (USD millones)
Argentina, Brasil y Venezuela	Cuatro veces el capital suscrito	8,000.0
Ecuador, Uruguay	Ocho veces el capital suscrito	3,200.0
Bolivia, Paraguay	Ocho veces el capital suscrito	800.0

Fuente: Convenio Constitutivo del Banco del Sur, Artículo 13

De otro lado, se debe indicar que las utilidades que obtenga el BdS no se distribuirán a los países titulares de acciones clase A y B; éstas se destinarán a la constitución de un fondo estatutario de reserva con un monto acumulado equivalente a dos veces el capital suscrito⁶.

Perspectivas e inicio de operaciones

El mayor logro que se busca alcanzar a través de la creación del Banco del Sur es la soberanía financiera y la autonomía regional, bajo una perspectiva propia y una integración real, que permita eliminar progresivamente las asimetrías económicas, productivas y sociales, en aras de consolidar los procesos de integración.

Finalmente, en relación al inicio de operaciones del Banco del Sur, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador informó, el pasado 27 de marzo de 2015, que este organismo iniciará sus actividades financieras durante este año. Sin embargo, se debe realizar una reunión con los mandatarios de la región para coordinar la fecha exacta de su apertura⁷.

5 Convenio Constitutivo del Banco del Sur (2009), Artículo 13.

6 Convenio Constitutivo del Banco del Sur (2009), Artículo 17.

7 Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. <http://www.cancilleria.gob.ec/es/el-banco-del-sur-abrira-sus-puertas-en-los-proximos-meses/>